



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 405-2024-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 03-05-2024

VISTO:

El Informe N° 744-2024-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL, de fecha 24 de abril del 2024, remitido por la Oficina de Logística, en cual hace llegar el proyecto de Bases que regirán la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 5-2024-OEC-HRI-1**, para la "ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) – 4000 UI/ML – 1 ML", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.



Resolución Directoral

Que, de igual modo, el numeral 44.6 del Art. 44° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria

Que, de esta manera, la aprobación de las bases es aprobada por el funcionario competente en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las bases del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 5-2024-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria)** para la **"ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) – 4000 UI/ML – 1 ML"**, conforme a lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|---|
| Descripción | ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) – 4000 UI/ML – 1 ML |
| Valor del bien | S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 soles.) |
| Fuente de Financiamiento/ Rubro | 4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER la realización de la Convocatoria del Procedimiento de Selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 5-2024-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria)** para la **"ADQUISICION DE EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) – 4000 UI/ML – 1 ML"**, conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


 GORE-ICA
 HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 DRA. OFELIA ACURRE ROMERO
 ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
 C.M.P. 1862800048737